



## **ACUERDO 001 DE 2025 (31 DE MARZO)**

"Por medio del cual se adopta la Política para la Prevención del Consumo de Alcohol, Drogas y Tabaco"

### **LA ASAMBLEA DE FUNDADORES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA – UNINAVARRA-**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las consignadas en el Acuerdo 005 de 2011 del Consejo Superior, y

#### **CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 26º del Estatuto General – Acuerdo 005 de 2011 del Consejo Superior-, le corresponde a la Asamblea de Fundadores, como máximo órgano de gobierno de la Institución, definir las políticas y lineamientos de carácter general, necesarios para el fortalecimiento y crecimiento institucional en todos sus ámbitos.

Que la Fundación Universitaria Navarra - UNINAVARRA, como institución de educación superior comprometida con la formación integral de ciudadanos responsables, líderes y agentes de cambio en la sociedad, reconoce la importancia de preservar el bienestar físico, mental y social de su comunidad.

Que en virtud de lo anterior y en concordancia con los principios de excelencia, inclusión e innovación, y en el marco de la legislación nacional e internacional vigente, la Asamblea de Fundadores en sesión de la fecha, según Acta 001, resolvió adoptar la presente política para prevenir el consumo de alcohol, drogas y tabaco.

Que esta política se fundamenta en la Ley 1566 de 2012, que garantiza el acceso a la atención integral del consumo de sustancias psicoactivas como una prioridad de salud pública; en la Ley 1335 de 2009, relativa a la regulación del consumo de tabaco y la promoción de espacios libres de humo; en la Ley 599 de 2000 (Código Penal), que prohíbe el porte, tráfico y consumo de sustancias psicoactivas ilícitas; en la Resolución 089 de 2019, que define lineamientos específicos para la promoción de entornos saludables en instituciones educativas; en el Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, que promueve la salud y la prevención del consumo de sustancias que generen dependencia; en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU, en especial los objetivos 3 (Salud y Bienestar) y 4 (Educación de Calidad); en las Directrices de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS), que promueven la creación de entornos saludables.

En mérito de lo expuesto,



**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º. OBJETO.** Adoptar la Política para la Prevención del Consumo de Alcohol, Drogas y Tabaco, con el propósito de salvaguardar la salud y el bienestar de toda su comunidad educativa, promoviendo entornos saludables y la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, alcohol, drogas y tabaco, en cumplimiento con la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 2º. COMPROMISO DE UNINAVARRA CON LA POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, DROGAS Y TABACO.** La Fundación Universitaria Navarra -UNINAVARRA-, como institución de educación superior en concordancia con sus propósitos y principios misionales declara su compromiso de promover un entorno académico saludable, seguro y libre del consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco, que contribuya al bienestar físico, mental y social de toda la comunidad universitaria.

En este sentido:

**2.1 Prohíbe** el consumo, posesión, distribución y venta de sustancias psicoactivas (SPA), bebidas alcohólicas y productos derivados del tabaco en:

- Instalaciones institucionales.
- Vehículos oficiales o dispuestos por la institución.
- Actividades, eventos y espacios representativos de UNINAVARRA.

**2.2 Prohíbe** que miembros de la comunidad UNINAVARRISTA (estudiantes, profesores, administrativos y egresados) asistan o participen en actividades académicas, laborales o sociales de la institución bajo el efecto de alcohol, SPA u otras sustancias que afecten su desempeño y/o seguridad.

**2.3 Promueve** estilos de vida saludables a través de actividades de sensibilización, formación y prevención orientadas por Bienestar Universitario, Gestión de Talento Humano y HSE, en colaboración con organizaciones externas especializadas.

**2.4 Capacita** de manera continua a estudiantes, colaboradores y profesores sobre los riesgos asociados al consumo de alcohol, drogas o tabaco y establece las medidas de prevención.

**2.5 Cumple las normatividad** nacional e internacional vigente relacionada con la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco.

**2.6 Promueve entornos saludables**, garantizando espacios académicos, laborales y sociales libres del consumo de alcohol, drogas y tabaco.



**2.7 Garantiza espacios libres de humo** en todas las instalaciones y actividades de la institución.

**ARTÍCULO 3º. ALCANCE.** La presente política es de obligatorio cumplimiento para toda la comunidad UNINAVARRISTA, estudiantes, profesores, colaboradores, incluidos usuarios, clientes, proveedores y demás personas que interactúen con la institución. Su implementación y seguimiento estarán a cargo de Bienestar Universitario, Gestión de Talento Humano y HSE, con apoyo de líderes, Vicerrectores, Decanos y Directores de Programa.

**ARTICULO 4º. DEFINICIONES.** De acuerdo con la normatividad legal vigente, se acogen las siguientes definiciones:

**4.1 Sustancias psicoactivas:** Cualquier producto que, al ser consumido, afecta el sistema nervioso central y modifica el estado de ánimo, la percepción, el comportamiento o el funcionamiento mental o físico de una persona.

**4.2 Alcohol:** Bebida alcohólica obtenida por fermentación de diversas sustancias y que, al ser consumida, puede causar efectos psicoactivos que afectan la salud física y mental.

**4.3 Drogas:** Cualquier sustancia, ya sea natural o sintética, que al consumir puede producir efectos psicoactivos, siendo algunas de ellas legales (como ciertos medicamentos) y otras ilegales (como la marihuana o la cocaína).

**4.4 Tabaco:** Producto elaborado a partir de las hojas de la planta de tabaco, cuya principal sustancia psicoactiva es la nicotina. Su consumo puede generar dependencia y causar diversas enfermedades.

**4.5 Entorno saludable:** Espacio físico y social que promueve la salud, el bienestar y el desarrollo integral de las personas, libre de sustancias que puedan generar dependencia o afectar el estado de salud.

**4.6 Prevención:** Conjunto de acciones orientadas a evitar el consumo de sustancias psicoactivas y sus efectos negativos, mediante estrategias educativas, informativas y de promoción de hábitos saludables.

**ARTÍCULO 5º. PRINCIPIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA.**  
La implementación de esta política se fundamenta en los siguientes principios:

**5.1 Bienestar integral:** Garantizar un entorno que favorezca la salud física, mental y social de toda la comunidad educativa, promoviendo estilos de vida saludables.

**5.2 Prevención:** Establecer medidas y estrategias efectivas para evitar el consumo de alcohol, drogas y tabaco, enfocándose en la educación y sensibilización.



**5.3 Responsabilidad compartida:** Reconocer que la prevención del consumo de sustancias nocivas es una tarea conjunta entre la institución, los estudiantes, profesores, colaboradores y sus familias.

**5.4 Cumplimiento normativo:** Asegurar que las acciones y decisiones institucionales estén alineadas con las leyes y directrices nacionales e internacionales vigentes.

**5.5 Inclusión:** Promover un ambiente libre de discriminación, ofreciendo apoyo y orientación a todas las personas que puedan estar en riesgo o afectados por el consumo de sustancias nocivas para su salud física o mental.

**5.6 Sostenibilidad:** Desarrollar estrategias permanentes y a largo plazo que generen un impacto positivo y continuo en la cultura institucional y en la comunidad en general.

**ARTÍCULO 6º. TRATAMIENTO.** La Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA-, establece que la intervención frente a casos de consumo de alcohol, drogas o tabaco en las instalaciones físicas o espacios representativos de la institución se fundamenta en los siguientes lineamientos:

**6.1 Prevención y educación:** Priorizar estrategias educativas y de sensibilización para prevenir el consumo de sustancias psicoactivas y promover hábitos de vida saludables entre los miembros de la comunidad educativa.

**6.2 Detección temprana:** Implementar mecanismos de identificación oportuna de situaciones de riesgo asociadas al consumo de alcohol, drogas o tabaco, respetando la privacidad y dignidad de las personas involucradas.

**6.3 Apoyo integral:** Brindar orientación psicológica, social y, de ser necesario, remisión a instituciones especializadas para la atención y rehabilitación de quienes presenten problemas relacionados con el consumo de sustancias sicoactivas y tabaco.

**6.4 Medidas disciplinarias:** Aplicar las disposiciones establecidas en los reglamentos internos frente a conductas que vulneren la política institucional, asegurando siempre el equilibrio entre apoyo y sanción.

**ARTÍCULO 7º. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.** Los miembros de la comunidad educativa de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA-, tienen los siguientes derechos en el marco de esta política:

**7.1 Entornos saludables:** Acceder a espacios libres de alcohol, drogas y tabaco que promuevan el bienestar físico y mental.



**7.2 Información y educación:** Recibir orientación clara, actualizada y basada en evidencia sobre los riesgos del consumo de sustancias psicoactivas y tabaco y los beneficios de los hábitos saludables.

**7.3 Confidencialidad:** Ser tratados con respeto y reserva en cualquier caso relacionado con consumo o riesgo de consumo de alcohol, drogas o tabaco, garantizando la protección de su privacidad.

**7.4 Participación:** Formar parte activa de las iniciativas, programas y actividades preventivas que promueva la institución para crear una cultura de cuidado y bienestar.

**7.5 No discriminación:** Ser tratados con igualdad y sin prejuicios, independientemente de su situación o antecedentes, promoviendo la inclusión y el respeto mutuo.

**ARTICULO 8º COMPROMISO CON EL BIENESTAR INSTITUCIONAL.** UNINAVARRA reafirma su compromiso con el bienestar de su comunidad educativa, promoviendo un entorno libre del consumo indebido de sustancias psicoactivas (SPA), alcohol y tabaco en sus espacios físicos y en cualquier actividad relacionada con su misión. Los casos de incumplimiento serán gestionados conforme a lo establecido en el Reglamento Académico y Estudiantil, el Reglamento Docente y el Reglamento Interno de Trabajo, priorizando siempre las acciones pedagógicas y preventivas.

**ARTICULO 9º. DIFUSIÓN DE LA POLÍTICA.** La Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA - adoptará las siguientes estrategias para garantizar la amplia difusión de esta política entre todos los miembros de la comunidad educativa:

**9.1 Inducción y reinducción:** Se llevarán a cabo inducciones y reinducciones periódicas para estudiantes, profesores y colaboradores y reuniones de las familias de estudiantes, donde se dará a conocer el contenido de la política, su importancia y los compromisos establecidos para la prevención del consumo de alcohol, drogas y tabaco.

**9.2 Publicación y divulgación:** La política será publicada en la página web institucional, en accesos visibles dentro de las instalaciones de la Institución y en los medios oficiales como correos electrónicos, carteleras informativas, boletines institucionales y redes sociales.

**9.3 Envío de correos electrónicos:** Se enviarán correos electrónicos a todos los miembros de la comunidad educativa para informar sobre la existencia de la política, sus objetivos y las acciones que deben adoptar para cumplir con las directrices establecidas.

Estas acciones asegurarán que la política sea conocida, entendida y asumida por todos los integrantes de la comunidad educativa, promoviendo un ambiente saludable y libre de sustancias psicoactivas.



**ARTÍCULO 10º. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** La Presidencia de la Fundación será la encargada de establecer a través de los diferentes procesos institucionales, los indicadores, las metodologías de seguimiento, medición y evaluación de la Política. Los resultados de la Política deberán ser evaluados por lo menos una vez en cada vigencia.

**ARTÍCULO 11º. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### **PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Neiva (H), a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025)

**ORIGINAL FIRMADO**

**SANDRA LILIANA NAVARRO PARRA**  
Presidenta – Asamblea de Fundadores

**ORIGINAL FIRMADO**

**ELIZABETH SOFIA MEDINA REYES**  
Secretaria – Asamblea de Fundadores